

RESOLUCIÓN 108-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, para incluir las siguientes rutas:

**Santo Domingo (MDSO)/Washington (KIAD)/Santo Domingo (MDSO)
Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Montevideo (SUMU)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rio de Janeiro (SBGL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Mendoza (SAME)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Asunción (SGAS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Belo Horizonte (SBCF)/Punta Cana (MDPC)**

CONSIDERANDO (1): Que **ARAJET, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de agosto de 2027, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en rutas a destinos en Sur, Centro y Norte América, El Caribe y Canadá, ejerciendo derechos de 3era. 4ta. y 5ta. libertad del aire, así como, servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-121).

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 22 de abril de 2025), suscrita por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, para incluir las siguientes rutas:

**Santo Domingo (MDSO)/Washington (KIAD)/Santo Domingo (MDSO)
Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Montevideo (SUMU)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rio de Janeiro (SBGL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Mendoza (SAME)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Asunción (SGAS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Belo Horizonte (SBCF)/Punta Cana (MDPC)**

CONSIDERANDO (3): Que con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en los instrumentos bilaterales que rigen las relaciones aerocomerciales de la República Dominicana con Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, Paraguay y República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO (4): Que, el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, proyecta operar en las citadas rutas a partir del mes de julio de 2025, en aeronaves tipo Boeing 738 con capacidad para 189 pasajeros, con una frecuencia de tres (3) hasta cuatro (4) vuelos semanales, por lo que se estima que, durante los meses de operación del año 2025 (julio – diciembre), a partir de la frecuencia de vuelo inicial y el factor de ocupación indicado, **ARAJET, S.A.** estaría ofertando al mercado aproximadamente 289,041 asientos y transportaría en promedio 205,125 pasajeros.

Resolución 108-2025
de fecha 9 de mayo de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (5): Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (6): Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta marzo 2025, movilizó un total de 1,190,116 pasajeros en 11,531 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que las siguientes rutas *no se encuentran autorizadas a titulares de Certificado de Autorización Económica ni de Permiso de Operación:*

CONSIDERANDO (8): Que las rutas Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC); y Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC), se encuentran autorizadas en el Permiso de Operación (PO) del operador aéreo extranjero Aerolíneas Argentinas, S.A.

CONSIDERANDO (9): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (10): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, **ARAJET, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (11): Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Colombia de fecha 29 de noviembre de 2011, y su Protocolo de Enmienda de fecha 21 de mayo de 2013.

VISTO el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil, suscrito el 14 de mayo de 2018 y Memorándum de Entendimiento de fecha 7 de diciembre de 2021.

VISTO el Acta de la Reunión de Consulta entre autoridades aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina, firmada los días 5 y 6 de diciembre de 2006.

VISTA la Reunión de Consulta entre las autoridades aeronáuticas de la República del Paraguay y de la República Dominicana, de fecha 14 de julio de 2010.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Oriental del Uruguay, de fecha 12 de noviembre de 2018.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de agosto de 2027, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**



Resolución 108-2025
de fecha 9 de mayo de 2025
Página 3 de 3

VISTA la comunicación de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**

VISTOS los Informes DTA/133/25 de fecha 2 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC y sus anexos, DETA/121/25 de fecha 2 de mayo de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo y DTJ/079/25 de fecha 30 de abril de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **ARAJET, S.A.**, para que sea enmendado su Certificado de Autorización Núm. 25, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 108-2025

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 21 de mayo de 2025, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, para incluir las siguientes rutas:

Santo Domingo (MDSD)/Washington (KIAD)/Santo Domingo (MDSD)
Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Montevideo (SUMU)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rio de Janeiro (SBGL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Mendoza (SAME)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Asunción (SGAS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Belo Horizonte (SBCF)/Punta Cana (MDPC)

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ARAJET, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.